

Sobre el incremento retributivo del 0,5% para los empleados del Sector Público y las instrucciones para su cobro en la AGE

Publicado en el BOE de hoy, mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre el incremento retributivo del 0,5% correspondiente a 2023, para los empleados públicos.

Este incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público, se efectúa en virtud de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y además se estipulaba en la segunda cláusula de revisión salarial, ligado al PIB nominal de 2023, cuando fuera igual o superior al 6% contemplado en el Acuerdo marco para una Administración del siglo XXI

Podéis ver **más información**, al pulsar en este enlace a la [Resolución del BOE](#)

Asimismo, hoy se ha publicado, la [Resolución de 7 de febrero de 2024, de la S.E.P.G.](#), por la que se dictan instrucciones sobre el pago del mismo al personal del Sector Público Estatal.

A continuación, os explicamos lo más relevante:

Dicho incremento, se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en la nómina de FEBRERO, *salvo que la habilitación responsable no disponga de los elementos necesarios o por motivos técnicos resulte imposible, en cuyo caso se abonará en la 1ª nómina sea posible.*

Los atrasos desde el mes de enero de 2023, se abonarán en iguales términos que los citados.

En los **recibos de nómina**, figurará como: «Abono atrasos incremento 0,5% PIB 2023...», haciendo constar cada uno de los conceptos retributivos sobre los que se aplica la subida complementaria y las fechas de inicio y fin a las que corresponde la liquidación de atrasos.

Ese incremento, NO hay que solicitarlo, se pagará de oficio, a no ser que estéis en alguno de estos casos, en los que sí tendréis que **solicitarlo**, mediante **el formulario publicado como Anexo**, en dicha Resolución:

1. Se haya cambiado de destino dentro del Sector Público estatal, entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos.
2. Siendo del Sector Público Estatal, haya pasado a prestar servicios en otra Administración Pública, entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos.
3. No se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, por jubilación u otra causa, o que hubiera perdido la condición de EEPP.

Desde el Área de la AGE de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, seguimos afirmando que las subidas salariales

aprobadas, no nos resarcen de la pérdida de poder adquisitivo acumulada durante años y las retribuciones de los EE.PP. en la AGE, son mucho más bajas que en otras Administraciones Públicas, como ya os expresamos en algunas de nuestras notas informativas, hace tiempo:

- **Sonrisas y lágrimas por el incremento retributivo de los empleados de la Administración General del Estado,**
- **CSIT UNIÓN PROFESIONAL califica de "VERGÜENZA" las verdades a medias del Gobierno y sindicatos "mayoritarios"**